

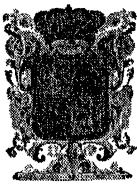
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**ACTA NÚMERO 36/2018 DE LA SESIÓN PRIVADA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-**-----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las doce horas del día de hoy lunes veintitrés de julio de dos mil dieciocho, en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell número 7, planta alta, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 7, 13, 15, fracción III, 18, fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 18, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; se reunieron los ciudadanos Magistrados **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez y Victor Manuel Rivero Alvarez**, y la Magistrada **Brenda Noemy Domínguez Aké**, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia del primero de los nombrados con la asistencia de la ciudadana **María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **Sesión Privada** a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes: -----

Existiendo quórum, el Magistrado Presidente dió inicio a la Sesión Privada, y sometió a consideración de la Magistrada y del Magistrado el proyecto de resolución presentado por la ponente en el asunto que a continuación se enuncia.-----

Se analizó el proyecto de resolución relativo al Acuerdo de Reencauzamiento de fecha veintitrés de julio de dos mil dieciocho, propuesto por el Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, en el expediente marcado con número de clave TEEC/JIN/3/2018, formado con motivo de la impugnación promovida por la Ciudadana Angélica Hernández Bacab, en su Calidad de Representante de la Coalición formada por los partidos políticos "Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano" ante el Consejo Distrital 021 del Instituto Electoral del Estado de Campeche. -----



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

En el expediente TEEC/JIN/3/2018, y acumulados se **ACUERDA:** -----

**PRIMERO:** Es **IMPROCEDENTE** el Juicio de Inconformidad promovido por la ciudadana Angélica Hernández Bacab, en su calidad de candidata a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Calakmul del Estado de Campeche, por la Coalición formada por los Partidos Políticos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, en contra de los resultados consignados en el Acta de Cómputo Distrital levantada por el Consejo Electoral Distrital 21 del Instituto Electoral del Estado de Campeche. -----

**SEGUNDO:** Se **REENCAUZA** el Juicio de Inconformidad en que se actúa a Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, previsto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

**TERCERO:** Remítase el expediente identificado al rubro a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, a fin de que, con copias certificadas del mismo, sea archivado como asunto concluido. -----

**CUARTO:** Se instruye a la citada Secretaría a efecto de que, con las respectivas constancias originales, integre y registre el nuevo expediente como Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano y lo turne al Magistrado Presidente e Instructor del Tribunal Electoral del Estado, para los efectos legales conducentes. -----

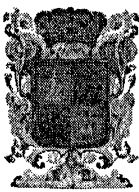
**QUINTO:** Se ordena a la Secretaría que cualquier documentación que se reciba relacionada con el expediente citado al rubro, sea integrada al expediente del Juicio Ciudadano que se forme con motivo de lo ordenado en este Acuerdo Plenario. ---

**SEXTO.** Igualmente, remitase copia certificada del presente acuerdo al expediente que se tramita. -----

**NOTIFÍQUESE** para que en derecho corresponda. Y en su oportunidad archívese el expediente como asunto fenecido. **CÚMPLASE**". -----

Luego de una deliberación, del proyecto de la cuenta se aprobó por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**-----

Desahogado el asunto que motivó la Sesión Privada, a las doce horas con veinte minutos del día de su inicio, se declaró concluida; por lo que se levanta la presente Acta, que previa lectura, la firman al margen y calce, todos los que en ella intervinieron por ante la Secretaria General de Acuerdos, quien certifica y da fe.-----



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

---

LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.  
MAGISTRADO PRESIDENTE.

LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.  
MAGISTRADA NUMERARIA.

MAESTRO VÍCTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.  
MAGISTRADO NUMERARIO.

MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

La suscrita Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

**CERTIFICO:** -----

Que la presente hoja corresponde al Acta número 33/2018 de la Sesión Privada de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciocho, que consta de un total de tres páginas útiles incluyendo la presente certificación. Doy Fe.-----

MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.